

**DECRETO LEGISLATIVO N° 439**  
**LEY ORGANICA**  
**DE LA FUERZA AEREA DEL PERU**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.-** Por cuanto:- El Congreso de la República de conformidad con el Artículo 188°, y el inciso 10) del Artículo 211° de la Constitución Política del Perú; por la Ley N° 24654 ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de aprobar mediante Decreto Legislativo las modificaciones, sustituciones y adecuaciones del Decreto Legislativo N° 133; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

**LEY ORGANICA DE LA FUERZA AEREA DEL PERU**  
**TITULO I**  
**DEL AMBITO Y FINALIDAD DE LA FUERZA AEREA**

**CAPITULO I**  
**DEL AMBITO**

**ARTICULO 1°.-** Es aquel en el que se desarrollan las acciones correspondientes al Poder Aéreo y comprende todas las actividades relacionadas con los intereses aeroespaciales.

**CAPITULO II**  
**DE LA FINALIDAD**

**ARTICULO 2°.-** La Fuerza Aérea es el componente aéreo de las Fuerzas Armadas que tiene como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia, para lo cual efectúa la preparación y desarrollo de su fuerza; interviene en los Estados de Excepción de acuerdo con la Constitución Política del Perú; y, participa en el desarrollo económico y social y en la Defensa Civil.

**TITULO II**  
**DE LA CONSTITUCION DE LA FUERZA AEREA**

**CAPITULO I**  
**DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

**ARTICULO 3°.-** La estructura orgánica de la Fuerza Aérea es la siguiente:

- a.- Organismo de Comando  
Comandancia General
- b.- Organismo Consultivo  
Consejo Superior de la Fuerza Aérea  
Consejo Económico de la Fuerza Aérea
- c.- Organismo de Planeamiento  
Estado Mayor General

- d.- Organismo de Control  
Inspectoría General
- e.- Organismos de Asesoramiento  
Asesoría Socio Económica  
Asesoría Jurídica
- f.- Organismo de Apoyo  
Organismos de Apoyo
- g.- Organismos de Ejecución  
Comando de Operaciones  
Comando de Defensa Aérea  
Comando de Personal  
Comando de Material  
Comando de Instrucción

## **CAPITULO II DEL COMANDO**

**ARTICULO 4º.-** La Comandancia General es el órgano de más alto nivel de Comando de la Fuerza Aérea del Perú y es ejercida por un Teniente General FAP en Actividad, quien desempeñará el cargo de Comandante General. Es responsable de su preparación y desarrollo, manteniendo la capacidad y eficiencia operativa de la Fuerza Aérea y elevando al máximo su poder combativo en el ámbito de su competencia. Depende del Ministro de Defensa e integra el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Consejo Superior del Ministerio de Defensa.

## **CAPITULO III DEL ORGANISMO CONSULTIVO**

**ARTICULO 5º.-** El Consejo Superior de la Fuerza Aérea es el órgano consultivo que tiene como función el estudio de los asuntos que por su importancia institucional deben ser tratados a ese nivel.

Es convocado y presidido por el Comandante General de la Fuerza Aérea. Corresponde al Ministro de Defensa presidirlo cuando concurra a sus sesiones.

" Está conformado por todos los Tenientes Generales de la Fuerza Aérea del Perú, en situación militar de actividad presentes en el país. De no alcanzar éstos un mínimo de siete miembros, será completado por los Mayores Generales FAP de Armas, Comando y Combate más antiguos, excepto los Oficiales Generales que presten servicios en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

**ARTICULO 6º.-** El Consejo Económico de la Fuerza Aérea es el órgano consultivo que tiene como función el estudio y recomendaciones sobre asuntos económicos y financieros que somete a su consideración el Comandante General de la Fuerza Aérea.

Es convocado y presidido por el Comandante General de la Fuerza Aérea. Corresponde al Ministro de Defensa presidirlo cuando concurre a sus sesiones.

## **CAPITULO IV DEL ORGANISMO DE PLANEAMIENTO**

**ARTICULO 7°.-** El Estado Mayor General es el órgano de planeamiento de más alto nivel de la Fuerza Aérea.

Tiene como finalidad realizar el planeamiento estratégico, tanto operativo como administrativo, la programación y presupuestación correspondiente, y la evaluación de resultados para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea; previsiones para el desarrollo de la Institución en base a los intereses aeroespaciales; los estudios necesarios para orientar las decisiones del Comandante General; y, la formulación y el mantenimiento actualizado de la Doctrina Básica de la Fuerza Aérea.

**ARTICULO 8°.-** El Jefe del Estado Mayor General de la FAP es un Teniente General FAP en actividad, quien dirige, coordina y controla el funcionamiento del Estado Mayor General, presenta iniciativas y formula recomendaciones para las decisiones del Comandante General de la FAP.

" El Estado Mayor General está conformado por :

- a.- Jefatura
- b.- Sub-Jefatura
- c.- Organos de Apoyo y Asesoría
- d.- Direcciones

Los Organos de Apoyo, Asesoría y Direcciones, se establecerán en el respectivo Reglamento.

## **CAPITULO V DEL ORGANISMO DE CONTROL**

**ARTICULO 9°.-** La Inspectoría General es el órgano de control cuya función es supervisar la correcta aplicación y observación de las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas que rigen para la Fuerza Aérea; y, practica auditorías a los Organos, Unidades y Dependencias de la Fuerza Aérea.

**ARTICULO 10°.-** El Inspector General es un Teniente General FAP en actividad quien dirige, coordina y supervisa el sistema de control de la FAP.

## **CAPITULO VI DEL ORGANISMOS DE ASESORAMIENTO**

**ARTICULO 11°.-** La Asesoría Socio-Económica es el órgano que proporciona al Comandante General, a requerimiento y/o de oficio, asesoramiento en torno a aspectos socio-económicos sectoriales, nacionales e internacionales.

**ARTICULO 12°.-** La Asesoría Jurídica es el órgano que tiene a su cargo el asesoramiento jurídico-legal del Comandante General, a requerimiento y/o de oficio.

## **CAPITULO VII DEL ORGANISMO DE APOYO**

**ARTICULO 13°.-** Integrado por los órganos que proporcionan el apoyo al Comando en el cumplimiento de su misión con relación a los intereses aeroespaciales y en todas aquellas actividades de apoyo pertinentes.

## **CAPITULO VIII DE LOS ORGANOS DE EJECUCIÓN DE LAS ALAS AEREAS Y REGIONES AEREAS**

**ARTICULO 14°.-** Las Alas Aéreas son los Organos de Ejecución que permiten el logro de la finalidad de la Fuerza Aérea en su área territorial de responsabilidad.

**ARTICULO 15°.-** El Comandante del Ala Aérea es el Oficial General FAP de Armas, Comando y Combate en actividad, actúa además como Comandante de la Región Aérea Territorial, excepto en los casos que se designe específicamente un Comandante para dicho cargo.

**ARTICULO 16°.-** Las Alas Aéreas tienen como finalidad preparar y conducir las Fuerzas puestas a su disposición, para el cumplimiento eficiente de las Operaciones Aéreas y/o de Defensa que disponga el Comandante General, intervienen en los Estados de Excepción y participación en el desarrollo económico y social; y, en la Defensa Civil dentro de la jurisdicción.

## **CAPITULO IX DEL PERSONAL**

**ARTICULO 19°.-** Sólo los peruanos de nacimiento pueden pertenecer a la Fuerza Aérea.

**ARTICULO 20°.-** El Personal de la Fuerza Aérea es Militar y Civil.

**ARTICULO 21°.-** El Personal Militar se clasifica en Superior, Subalteerno y Tropa.

**ARTICULO 22°.-** El Personal Superior comprende, en orden descendente, las categorías y grados siguientes:

- a) Oficiales Generales :  
Teniente General FAP  
Mayor General
- b) Oficiales Superiores :  
Coronel FAP  
Comandante FAP

Mayor FAP  
c) Oficiales Subalternos  
Capitán FAP  
Teniente FAP  
Alférez FAP  
d) Cadetes Fuerza Aérea

**ARTICULO 23°.-** El Personal Subalterno comprende, en orden descendente las categorías y grados siguientes :

a) Técnicos Supervisores  
Técnico Supervisor FAP  
Técnico Inspector FAP  
b) Técnicos  
Técnico de 1ra. FAP  
Técnico de 2da. FAP  
Técnico de 3ra. FAP  
c) Suboficiales  
Suboficial de 1ra. FAP  
Suboficial de 2da. FAP  
Suboficial de 3ra. FAP  
d) Alumnos Fuerza Aérea

**ARTICULO 24°.-** Es profesional el Personal Superior y Subalterno egresado de sus respectivas Escuelas. Los primeros con nivel universitario y los segundos con nivel técnico.

**ARTICULO 25°.-** El Personal de Tropa comprende, en orden descendente las categorías y grados siguientes :

a) Clase  
Sargento 1ro. FAP  
Sargento 2do. FAP  
Cabo FAP  
b) Avionero FAP

**ARTICULO 26°.-** El Personal Civil se rige por los niveles y grados establecidos para la Administración Pública.

### **TITULO III DE LA RESERVA AEREA**

#### **CAPITULO UNICO**

**ARTICULO 27°.-** La Reserva Aérea está constituida por el personal, bienes y servicios que requiera la Fuerza Aérea y que prepara y emplea para el logro de su finalidad.

**ARTICULO 28°.-** El Comandante General aprobará las Ordenanzas y los Cuadros de Asignación de Personal de los diferentes Órganos, Unidades y Dependencias de la Fuerza Aérea.

**ARTICULO 29°.-** Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Legislativo, así como el Decreto Legislativo N° 133.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla dando cuenta al Congreso.-

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos ochentisiete.-

ALAN GARCIA PEREZ,  
Presidente Constitucional de la República.-

Guillermo Larco Cox,  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Presidencia.-

Jorge Flores Torres,  
Ministro de Guerra.-

Willy Harm Esparza,  
Ministro de Marina.-

José Guerra Lorenzetti.  
Ministro de Aeronáutica.